

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Aquixtla



Secretaría
de Gobernación
Gobierno de Puebla



Orden
Jurídico
Poblano

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
18/dic/2025	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Aquixtla.

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.....	3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M ² PARA EL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS	4
TRANSITORIO	5

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE AQUIXTLA,
PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS**

H. Ayuntamiento del Municipio de Aquixtla
Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos. Año 2026

Urbanos \$/m ²	
USO	VALOR
U2-1. Concentración urbana media	\$620.00
U1-2. Concentración urbana baja	\$410.00
U4. Asentamiento foráneo	\$135.00
S1. Suburbano	\$200.00

Rústicos \$/Ha	
USO	VALOR
R1. Agrícola riego	\$80,190.00
R2. Agrícola temporal	\$45,150.00
R3. Ganadero agostadero	\$1,725.00
R5. Forestal maderable	\$14,685.00
R6. Forestal no maderable	\$2,955.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

H. Ayuntamiento del Municipio de Aquixtla

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2026

Período Código	Tipo de construcción	Valor	Período Código	Tipo de construcción	Valor	Período Código	Tipo de construcción	Valor
Antiguo								
01	Lujoso	\$ 8,085.00	Moderno	INDUSTRIAL: PESADA O LIGERA		Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: TANQUE ELEVADO	
02	Alta	\$ 5,390.00	28	Alta	\$ 8,230.00	52	Concreto	\$ 8,065.00
03	Media	\$ 3,770.00	29	Media	\$ 6,230.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTO	
04	Económica	\$ 5,460.00	30	Económica	\$ 4,700.00	53	Concreto/Adoquín	\$ 560.00
Moderno								
05	Alta	\$ 5,880.00	31	Alta	\$ 4,390.00	54	Asfalto	\$ 445.00
06	Media	\$ 5,410.00	32	Media	\$ 3,990.00	55	Revestimiento	\$ 330.00
07	Económica	\$ 4,400.00	33	Económica	\$ 3,325.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN	
Moderno								
08	Lujoso	\$ 25,300.00	34	Piedra Braza	\$ 3,560.00	56	Sin digestor	\$ 535.00
09	Alta	\$ 17,910.00	Moderno	SERVICIOS: HOTEL - HOSPITAL - MOTEL		57	Movimiento de tierras con revestimiento	\$ 325.00
10	Media	\$ 10,930.00	35	Lujoso	\$ 16,140.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO	
11	Económica	\$ 6,550.00	36	Alta	\$ 12,415.00	58	Estructura metálica	\$ 1,175.00
Moderno								
12	Lujoso	\$ 10,415.00	37	Media	\$ 10,105.00	59	Tensoestructura	\$ 2,505.00
13	Alta	\$ 8,680.00	38	Económica	\$ 6,450.00	60	Regional	\$ 1,350.00
14	Media	\$ 7,925.00	Moderno	SERVICIOS: EDUCACIÓN		61	Malla antigranizo	\$ 295.00
15	Económica	\$ 6,035.00	39	Alta	\$ 8,310.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: BARDA	
16	Precaria	\$ 4,345.00	40	Media	\$ 5,710.00	62	Concreto	\$ 1,715.00
Moderno								
17	Lujoso	\$ 9,800.00	41	Económica	\$ 4,135.00	63	Tabique	\$ 1,340.00
18	Alta	\$ 7,545.00	Moderno	SERVICIOS: AUDITORIO - GIMNASIO - SALÓN		64	Prefabricada	\$ 695.00
19	Media	\$ 6,010.00	42	Lujoso	\$ 6,775.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: AMENIDADES (HABITACIONAL VERTICAL)	
20	Económica	\$ 5,475.00	43	Alta	\$ 5,645.00	65	Lujoso	\$ 5,530.00
Moderno								
21	Alta	\$ 5,025.00	44	Media	\$ 4,505.00	66	Alta	\$ 1,985.00
22	Media	\$ 3,840.00	45	Económica	\$ 2,755.00	67	Media	\$ 980.00
23	Económica	\$ 3,135.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCA		68	Económica	\$ 845.00
Moderno								
24	Lujoso	\$ 11,355.00	46	Alta	\$ 4,765.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: ENERGÍAS RENOVABLES	
25	Alta	\$ 9,515.00	47	Media	\$ 3,230.00	69	Sistema fotovoltaico	\$ 4,725.00
26	Media	\$ 7,975.00	48	Económica	\$ 2,675.00			
27	Económica	\$ 6,160.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA				
			49	Concreto	\$ 2,720.00			
			50	Tabique	\$ 1,490.00			
			51	Piedra Braza	\$ 1,290.00			

Consideraciones

1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.
2. Cuando una construcción tenga avance de obra terminada, se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar, no se demeritará por estado de conservación. Si califica como obra negra, no se demeritará por edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor a 0.50.
3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó o ocupó la construcción.
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antiguo histórico, no aplicará el demérito por edad.

Factores de ajuste

Avance de obra			Edad			Estado de conservación		
Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor
Obra blanca o terminada	1	1.00	0-10 Años	1	1.00	Bueno	1	1.00
Obra gris	2	0.80	11-20 Años	2	0.80	Regular	2	0.75
Obra negra	3	0.60	21-30 Años	3	0.70	Malo	3	0.60
			31-40 Años	4	0.60			
			41-50 Años	5	0.55			
			51-En adelante	6	0.50			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Aquixtla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 18 de diciembre de 2025, Número 14, Quinta Sección, Tomo DCVIII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Diputado Presidente. ELÍAS LOZADA ORTEGA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NAYELI SALVATORI BOJALIL. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CELIA BONAGA RUIZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. AÑA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ARACELI CELESTINO ROSAS. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.